



X. ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS.
3er TRIMESTRE 2015
INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO
DE TAMAULIPAS

INGRESOS		\$
INGRESOS POR GESTIÓN		
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		370'035,057
INGRESOS VTA. BIENES Y SERVICIOS		108'823,095
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS		
INGRESOS FINANCIEROS		35'188,036
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS		130,141
TOTAL INGRESOS		\$ 514'325,676

EGRESOS		\$
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
SERVICIOS PERSONALES		31'341,460
MATERIALES Y SUMINISTROS		2'768,031
SERVICIOS GENERALES		7'937,689
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
AYUDAS SOCIALES		151,275
PENSIONES Y JUBILACIONES		676'138,148
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS		
DEPRECIACIONES		841,821
OTROS GASTOS		483
TOTAL EGRESOS		\$ 719'178,907

TOTAL		-\$ 204'853,231
--------------	--	------------------------



X. ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS. 3er TRIMESTRE 2015 INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

NOTA: EL PRESENTE ESTADO FINANCIERO ARROJA UNA DIFERENCIA ENTRE LOS INGRESOS DEL IPSSET, QUE SON MENORES QUE SUS EGRESOS, LA CUAL ES CUBIERTA CON LA RESERVA TÉCNICA DEL ORGANISMO EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 31 DE LA LEY DEL IPSSET.

ARTÍCULO 31.

El pago de pensiones que concede la presente Ley, será cubierto con recursos del Fondo de Pensiones. Cuando el servidor público o trabajador o los familiares, al encontrarse en alguno de los supuestos que contempla la misma, tramiten y acepten una pensión, sus cuotas pasarán a formar parte del patrimonio del Instituto y las mismas servirán para hacer frente a las obligaciones de pago de la pensión generada, la cual en ningún caso podrá hacerse un pago retroactivo mayor a dos años.

ARTÍCULO 135.

Para el financiamiento de las prestaciones del régimen de pensiones y jubilaciones, señaladas en las fracciones I incisos a), b), c), d), e), f) y g); II incisos b), c), d) y f); y III inciso c), del artículo 3 de la presente ley, el Instituto constituye el Fondo de Pensiones, en el cual se depositarán las cuotas de los trabajadores y las aportaciones de las Entidades Públicas, los enteros correspondientes a la recuperación de la cartera, así como las aportaciones extraordinarias que el Instituto reciba de la Federación, del Gobierno del Estado y cualquier otro recurso que se reciba para financiar las obligaciones contraídas mediante la presente ley.